

**KAROLL DANIELA LAGOS BURGOS
OBRANDO EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL DE
THOMAS INSTRUMENTS S.A.
NIT 800.185.008 – 4**

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. Conforme con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990 la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
4. La Administración de la Compañía es responsable por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje; así como por el reconocimiento de las transacciones de acuerdo con el marco contable aplicable a la Compañía.
5. La Administración de la Compañía solicita a la Revisoría Fiscal certificar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, así como el pago de los salarios y prestaciones legales o extralegales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
6. He obtenido de la Administración de la Compañía la información que he considerado necesaria y he realizado los procedimientos que he considerado procedentes en la aplicación de las *Normas Internacionales de Auditoría* aceptadas en Colombia.



CERTIFICA QUE:

1. La auditoría de los estados financieros de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, fueron dictaminados sin salvedad el pasado 26 de febrero de 2026.
2. De acuerdo con las planillas de pago que he tenido a la vista, la Compañía realizó el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales correspondientes a la fecha de expedición de este documento y los seis meses anteriores a dicha fecha. Lo anterior, está dando cumplimiento con el requisito exigido por el Art. 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003, ley 1122 de 2007 y el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.
3. En aplicación de los procedimientos previstos en las Normas internacionales de auditoría de información financiera aplicables en Colombia y según la verificación de la información y las manifestaciones suministradas, la compañía se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones legales o extralegales.
4. De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario, Artículo 114-1, la Compañía esta exonerada del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al régimen contributivo de salud, correspondientes a sus trabajadores que devengaron, individualmente considerados, menos de diez (10) SMMLV.

Se expide en Bogotá D.C., el primero (01) de junio del 2026, a solicitud de la Administración de la Compañía.



KAROLL DANIELA LAGOS BURGOS

Revisor Fiscal

T.P. No. 259265-T

Designada por Audit Business Enterprise S.A.S.

**LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL Y LA REVISORA FISCAL DE LA SOCIEDAD
THOMAS INSTRUMENTS S.A.
NIT 800.185.008 – 4**

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. Conforme con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990 la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
4. La administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en las Normas de Contabilidad y de Información Financiera
5. La administración de la Compañía solicita a la Revisoría Fiscal una certificación sobre la presentación y pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones al igual que los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, a sí como el pago de los salarios y prestaciones legales o extralegales.
6. He obtenido de la Administración de la Compañía la información que he considerado necesaria y he realizado los procedimientos que he considerado procedentes en la aplicación de las *Normas Internacionales de Auditoría* aceptadas en Colombia.



CERTIFICA QUE:

1. La auditoría de los estados financieros de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, fueron dictaminados sin salvedad el pasado 26 de febrero de 2026.
2. De acuerdo con las planillas de pago que he tenido a la vista, la Compañía realizó el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales correspondientes a la fecha de expedición de este documento y los seis meses anteriores a dicha fecha. Lo anterior, está dando cumplimiento con el requisito exigido por el Art. 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003, ley 1122 de 2007 y el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.
3. En aplicación de los procedimientos previstos en las Normas internacionales de auditoría de información financiera aplicables en Colombia y según la verificación de la información y las manifestaciones suministradas, la compañía se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones legales o extralegales.
4. De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario, Artículo 114-1, la Compañía ha estado exonerada del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al régimen contributivo de salud, correspondientes a sus trabajadores que devengaron, individualmente considerados, menos de diez (10) SMMLV.

Se expide en Bogotá, el primero (01) de junio del 2026 a solicitud de la Administración de la Compañía.

MARTHA ELIZABETH MUNAR CASAS

Representante legal

C.C. 52.021.119



KAROLL DANIELA LAGOS BURGOS

Revisor Fiscal

T.P. No 259265-T

Designada por Audit Business Enterprise S.A.S.

(ver certificación adjunta)

() "Dados los principios de independencia y objetividad de la Revisoría Fiscal y la normatividad relacionada con la función de certificación del Revisor Fiscal, así como de los diferentes roles del Representante Legal y del Revisor Fiscal, la presente certificación se expide con el fin de dar cumplimiento a la solicitud presentada."*



Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-06-01, 02:09:43 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	mayo de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	junio de 2026
Empresa	THOMAS INSTRUMENTS
NIT	NI 800185008
Código Sucursal (Nombre)	01 (PRINCIPAL)
Referencia de Pago/ Número Planilla	85918018
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	355105692
Banco	(1051) - BANCO DAVIVIENDA
Valor	\$ 154.758.600
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	88	\$ 45.332.900	\$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	52	\$ 24.677.300	\$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	38	\$ 21.564.800	\$ 0
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	5	\$ 2.574.200	\$ 0
N800253055	230901	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA	1	\$ 1.027.100	\$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	37	\$ 3.555.500	\$ 0
N806008394	EPS048	EPS-S MUTUAL SER	2	\$ 263.900	\$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	38	\$ 5.581.100	\$ 0
N830003564	EPS017	FAMISANAR	21	\$ 2.943.400	\$ 0
N805001157	EPS018	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S	1	\$ 67.800	\$ 0
N830113831	EPS001	CMRC RECAUDO FOSYGA-ALIANSALUD	1	\$ 518.000	\$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	32	\$ 3.413.700	\$ 0
N900914254	EPS046	SALUD MIA EPS	4	\$ 263.900	\$ 0
N900156264	EPS041	CMRC.RECA.FOSYGA-NUEVAEPS R MOVILIDAD	10	\$ 816.000	\$ 0
N900226715	EPS042	CMRC Recaudo Coosalud ADRES EPS 042	1	\$ 127.800	\$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	14	\$ 2.361.100	\$ 0
N901037916	MIN002	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SS ADRES	1	\$ 256.800	\$ 0
N901021565	ESSC18	CMRC RECAUDO FOSYGA-EMSSANAR E.S.S	1	\$ 128.600	\$ 0
N806008394	ESSC07	EPS-S MUTUAL - MOV	1	\$ 110.500	\$ 0
N900226715	ESSC24	CMRC Recaudo Coosalud ADRES ESSC24	7	\$ 455.900	\$ 0
N860066942	EPS008	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	15	\$ 2.749.300	\$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	186	\$ 12.903.800	\$ 0
N890480023	CCF08	COMFENALCO CARTAGENA	2	\$ 247.300	\$ 0
N890200106	CCF39	CAJASAN	1	\$ 75.500	\$ 0
N892399989	CCF15	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CESAR	8	\$ 837.900	\$ 0
N890900841	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANT	1	\$ 83.200	\$ 0
N890303208	CCF57	COMFANDI	4	\$ 404.200	\$ 0
N860066942	CCF24	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	92	\$ 14.191.800	\$ 0
N892000146	CCF34	COFREM	1	\$ 98.400	\$ 0
N891780093	CCF33	CCF DEL MAGDALENA	3	\$ 413.100	\$ 0
N891800213	CCF10	COMFABOY	6	\$ 654.400	\$ 0
N890000381	CCF43	COMFENALCO QUINDIO	1	\$ 88.900	\$ 0
N890201578	CCF40	COMFENALCO	65	\$ 5.970.500	\$ 0



SubTotales:	\$ 154.758.600	\$ 0
Total a Pagar:		\$ 154.758.600